

folio secunda 7 Tri



folio veintita y cuatro

Número treinta y tres

En la ciudad de Matanzas a seis de Septiembre
de mil novecientos doce, Ante mí, D. Eduardo
Vargués Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado
del Ilustre Colegio de Granada y Consul de Es-
paña en esta residencia comparece: Leopoldo
Alba Lago, natural de Balthuille de Arriba,
provincia de Leon, mayor de edad, casado, la-
brador y vecino de Simónvar, de esta provincia,
habiendo pertenecido al regimiento de infantería
de la Habana, segundo batallón, cuarta compa-
ñía. Asegura hallarse en el goce de todos sus de-
rechos, sin que nada me conste en contrario, y
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal nec-
esaria, libre y espontáneamente dice: Que con-
fiere poder tan bastante cuanto en derecho
se requiera a D. Manuel Benibarro Diezre co-
mandante retirado del ejército español y vecino
de Madrid para que representando la perso-
na, derechos y acciones del otorgante reclame
los ajustes de haberes, puses y demás devengos
que le hayan correspondido; preste su confor-
midad con dichos ajustes o haga los reparos
precedentes; retire de las Comisiones liquida-
doras los resguardos nominativos pertenecientes
al otorgante, y cobre su importe en la Di-
rección general de la Deuda y Clases pasivas
o en cualquiera otra oficina pagadora;
firmas recibas, liquidaciones y demás docu-

Poder

Este poder se otorga en el mismo día
y lugar en el mismo año
E. Vargués Ferrer

menten que sean necesarias, pudiendo presentar demandas, nombrar procuradores y abogados y substituir en todo o en parte este mandato. El compareciente declara no haber otorgado ningun otro poder con igual objeto que el presente, y que habiendo solicitado sus haberes por medio de instancia, deya subordinados sus efectos a las gestiones del citado D. Manuel Escrivano.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento D. Juan Jose Antolin, capitán retirado, y D. Gregorio Quarez Biquinos, agricultor, ambos mayores de edad, de esta vecindad el primero y de la de Cimarrones el segundo, sin excepcion legal segun manifiestan, los cuales declaran ademas bajo su responsabilidad conocer al otorgante y ser el que se dice y comparece.

Y advertidos todos de su contenido a leer este documento procedi por su acuerdo a la lectura entera en cuyo contenido ratifica el otorgante firmando con los testigos en un solo acto. De todo lo cual, como del conocimiento de los testigos y de su profesion y vecindad, yo el compareciente Doz fe!

Cespedes Albas

Gregorio Quarez

Juan J. Antolin

Ante mi
Eduardo Varguez Ferrer



folio senuta, cines

uta
da
ato
ga
to
do
aga
es
-
im-
uto
ado
i-
ne
uel
na-
ba-
ute
-
ite
's be
tea
un
is-
ig
-
olivi

[Faint, illegible handwriting]



folio sesenta y seis

Protesta

Número treinta y cuatro

Ratificación de protesta de averías.

En la ciudad de Matanzas a siete de Septiem-
bre de mil novecientos doce, Ante mí, Don
Eduardo Varguez Ferrer, Licenciado en De-
recho, Abogado del Ilustre Colegio de Graua-
da y Consul de España en esta residencia,
Comparece: Don José S. Sarrinaga, ma-
yor de edad, capitán de la marina mercan-
te española al mando del vapor "Bigano",
de la matrícula de Bilbao

E. Varguez

Este es primer copia de la
parte en el número día, en un pliego

Manifiesta hallarse en el goce de todos sus
derechos, sin que nada me cuente en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capa-
cidad legal necesaria para la celebración
de este acto, libre y espontáneamente di-
ce: Que a los efectos del artículo sei-
cientos veinticuatro del Código de
comercio, formaliza la presente acta
de ratificación de la protesta de a-
verías de mar, que otorgó en la Ha-
bana con fecha dos de los corrientes
ante el Sr Consul de España en aque-
lla ciudad.

En virtud de lo cual declara que ra-
tifica en todas sus partes la referida
protesta afirmandose en su tenor

literal y protestando una vez más con-
tra los mares, vientos y toda clase
de elementos causantes, así como con-
tra cargadores, receptores, aseguradores,
estimaradores y demás que proceda y
haya lugar.

Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Joaquín San-
taesur Campos y Don Pedro Villa-
Améraga, ambos mayores de edad,
del comercio y de esta vecindad, sin
excepción legal para serlo, según ma-
nifiestan. Y advertidos todos de su
derecho a leer este documento pro-
cedi por su acuerdo a leerlo ínte-
gramente, ratificándose el otorgan-
te en su contenido y firmándolo con
los testigos, en un solo acto.

Si todo lo ena, así como del con-
vimiento del otorgante y demás gene-
rales, yo, el infrascrito, Don J^e
Salvado con aprobación = Embudado =
mar = cargadores = todo vale

José L. Lamiña
y Santaesur

Pedro Villa

Ante mí

Eduardo Varguerferrer



em-
se
con-
ford,
7
-
901
su-
lla
d,
sin
ma
su
ro-
te-
an
ou
no
ou
=
ap
/



Número Treinta y cinco

En la ciudad de Matanzas a vece de Setiembre de mil novecientos doce, ante mí, Don Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Nuestro Colegio de Granada, y Consul de España en esta residencia, comparece: Juan Perdi Slopis, natural de Oliva, provincia de Valencia, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, habiendo pertenecido a la sexta compañía del primer batallón del regimiento de infantería de María Cristina. Asegura hallarse en el goce de todas sus deudas, sin que nada le conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre, espontáneamente dice: Que confiere poder tan constante cuanto en Derecho se requiera, a D. Manuel Eribano Dietre, comandante retirado del Ejército español, y vecino de Madrid, para que representando la persona, deudas y acciones del otorgante reclame los ajustes de plures, gratificación de cumplidos y demás deudas que le hayan correspondido; retire de las Comisiones liquidadoras los resguardos nominativos pertenecientes al otorgante y sobre su importe en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera otra oficina pagadora; firme

Poder

Libre persona y en su pleno uso de sus facultades

E. Varguer

recibos, liquidaciones y demás documentos que
sean necesarios, pudiendo además sustituir en
todo o en parte este mandato

El compareciente declara que no haber otor-
gado ningun otro poder con igual objeto
que el presente, y que habiendo solicitado

la plura y gratificacion ante referidos por
medio de instancia, deja subordinados sus
efectos a la gestion del citado mandatario

Asi lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales y a la vez de conocimiento, D.
Francisco Pajeri Torres, marinero, y D. Juan
Jose Antolin capitán retirado, ambos ma-
yores de edad, de esta vecindad y sin excep-
cion legal, segun manifiestan, los cuales as-
guran, a demás, conocer al otorgante y ser
el mismo que se dice y comparece

Y advertidos ^{de todos} de su deberio a leer este documen-
to, procedi por su acuerdo a la lectura inte-
gra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante
que no firma por que dice no saber, hacién-
dolo a su riesgo y tambien en el propio nombre
D. Juan Jose Antolin juntamente con el otro
testigo, en un solo acto. De todo lo cual, es-
mo del conocimiento de los testigos y de su pro-
fesion y vecindad yo, el infrascripto, Don Fe-
lizado con aprobacion - Enmendado - Granada -
= solicitado = entre lineas = todos = Valen. - Fielado = que = no

Juan J. Antolin
Francisco Pajeri Torres y Ferrer
Ante mi
Eduardo Vazquez Ferrer

folio secunda y unive

que
en
-
tor
to
-
por
uy
rio
-
D.
an
-
ep-
an
er
-
man
ite
ite
acim
sub
1770
'co
-
se
-
la =
-
-
-
-



Número treinta y seis

Proteta

En la ciudad de Matanzas a dieciseis de septiem-
bre de mil novecientos doce, ante mi D. Eduardo Var-
guer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Plutarco
Colegio de Granada y Cónsul de España en esta resi-
dencia, comparece: D. Manuel Morilla Mauro,
natural y vecino de Cadix, mayor de edad, soltero,
capitán de la marina mercante española a man-
do del vapor "Catalina" de la matrícula de aquel
puerto. Alega y afirma en el acto de todo su de-
recho, sin que nada me conste en contrario, y teniendo
a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y re-
spontáneamente dice: Que a los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del Código de comercio, forma-
liza la presente acta de ratificación de la proteta
de accidente de mar que otorgó en la Habana con
fecha San Juan de Puerto Rico ante el Vicecónsul
de España, encargado del Consulado, D. Jose Ma-
ría Martínez, con fecha veintinueve de agosto último
cuya proteta ratificó sucesivamente en Maya-
guer ante el Vicecónsul de España D. Francisco
Pellegrí en veintiocho del mismo mes; en Ponce
el veintinueve del mismo ante el Vicecónsul de
España D. Francisco Suarez; en Santiago de Cuba
ante el Cónsul de España D. Pedro Laura, en el
dia de hoy actual, y últimamente en la Habana
con fecha cinco del mismo ante el Cónsul de Es-
paña en aquella ciudad.

En virtud de lo cual declara que ratifica en

Dado en el Consulado de España en Matanzas a los dieciseis dias del mes de septiembre de mil novecientos doce.
 E. Varguer Ferrer

Toda sus partes la referida protesta, afirmandose
en su tenor literal y protestando una vez mas con-
tra los maru, viento y demas elementos cau-
tes aqui como contra cargadores, receptores, asegura-
doru, utivaroru y demas que proceda, amplian-
do aqui la protesta en quanto a la demora
que en la fecha de su itinerario ha sufrido
el buque a causa de las lluvias que retarda-
ron sus operaciones de carga y descarga, y el
tiempo empleado en efectuar dos fumiga-
ciones obligatorias en el puerto de la Habana
Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales D. Joaquin Sauterou Campos, y don
Pedro Villa Amirago, mayores de edad, del
comercio y de esta ciudad, sin excepcion le-
gal para oerlo, segun manifiestan.

Y advertido todo de su contenido a leer por si
este documento, procedi por su acuerdo a la
lectura integra en cuyo contenido se satisface
el otorgante, firmando con los testigos.

De todo lo cual, como del conocimiento de de-
cho otorgante y de su profesion y necesidad, yo
el infrascripto, Doy fe

Salvado con aprobacion = Aprobado = en la Habana con
fecha = no vale. bennendado = fumigaciones = vale

J. Sauterou Campos

Pedro Villa

Ante mi
Eduardo Vazquez Torres



folio septuaginta uno



Poder

Número treinta y siete

En la ciudad de Matanzas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce, ante mí, Don Eduardo Vazquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, Comparecen: Doña Felipa García Martiner, natural de Haro, provincia de Logroño, mayor de edad, casada, domiciliada en el barrio de Simónar, ocupada en los quehaceres domésticos; y su legítima hija Juana del Campo y García, natural de Alvear, República Argentina, de dieciocho años de edad, soltera, domiciliada en el de sus padres, y a quien la madre concede licencia para la celebración de este acto. Aseguran ambas, hallarse en el pleno goce de todos sus derechos, sin que nada les conste en contrario, y teniendo, á mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que tienen depositados en la Sucursal del Banco de España en Haro, títulos ó valores del Estado por la cantidad de diez mil pesetas nominales, sin que puedan determinar la clase, número y demás circunstancias de esos títulos ó valores, las cuales constan en el resguardo expedido por la referida Sucursal, que obra en poder de su marido y legítimo padre, sucesivamente, D. Pablo del Campo Perer, natural de Caratareina, Logroño, vecino de estado

Dada en Matanzas a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos doce, en un pliego

E. Vazquez Ferrer

barrío de Simón, y accidentalmente en España,
al mal marido y padre confieren poder tan
constante cuanto en derecho se requiera para
que en representación de las otorgantes retire
de la repetida Cuentas de Banco los men-
cionados títulos o valores, que podrá vender
con las formalidades legales, pudiendo también
cobrar los cupones o intereses vencidos, fir-
mar recibos, cartas de pago y demás que
sea necesario.

La compareciente D^a Felipa García Martínez,
manifiesta, por otra parte, que faculta es-
pecialmente a su expresado marido, además,
para que judicial o extrajudicialmente se per-
sone de la testamentaría de su madre legí-
tima, D^a Mónica Martínez, fallecida en
Abril último, e intervenga en las operaciones
que se hagan practicadas o se practiquen has-
ta la adjudicación del caudal delicto, apue-
be o impugne dichas operaciones; y reciba en
su caso la parte que correspondiere a la dicente
en la herencia, y haga, en fin, cuanto pudiere
hacer la otorgante, pues para ello ^{le} confiere
~~el~~ el más amplio poder.

Así lo dicen y otorgan en lo que repeti-
mente les concierne, siendo testigos instrumen-
tales y a la vez de conocimiento D. Saturnino
Ortiz y Ortiz, propietario, y D. Ramón D. Huel
y García, industrial, mayores de edad, de
esta vecindad y sin excepción legal pa-
ra serlo, los cuales, declaran conocer a
las otorgantes y ser las mismas que de

dicen y comparecen
Y advertidos todos de su derecho a leer
por si esta escritura procede por su
acuerdo a leerla íntegramente, rati-
ficándose las otorgantes en su conteni-
do y firmando con los testigos en un
solo acto.

De todo lo cual, así como del course-
miento de los testigos, y de su profe-
sion y vecindad, con arreglo a sus ma-
nifestaciones, yo, el infrascrito, Don Je-
Salvado con aprobacion = Enmendado =
domiciliada = vale. Radicado = y = a su ma-
rido = no valen = entre linea = le = vale

Jesús Garcia

Juana Del Campo

Antonio Ortiz

Ramon Bosch

Ante mi
Eduardo Varquerena

[Signature]





Poder

Número treinta y ocho

En la ciudad de Matanzas a veintetres de Septiem-
bre de mil novecientos once, Ante mí, D. Eduardo
Varguerramos, Licenciado en Derecho, Abogado
del Excmo Colegio de Granada y Consul de España
en esta residencia Comparecieron: D^a Heredia Luisa
Alles, natural de Mahon, Isla de Mallorca, mayor
de edad, viuda, ocupada en los quehaceres domés-
ticos; D^a Josefa Francisco Nua, natural de esta ciu-
dad, mayor de edad, soltera, pensionista de Mon-
tepio militar; y D. Andres Francisco Nua, na-
tural de esta ciudad, mayor de edad, casado, em-
pleado, siendo los tres vecinos de Matanzas —
Aseguran hallarse en el goce de todos sus derechos
sin que me conste nada en contrario, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal necesaria, li-
bre y espontaneamente dicen: Que como vi-
da la primera y viudas los otros dos de Don
Tomás Francisco del Hierro, teniente coronel que
fue de infanteria del ejército español, son a-
creedores del Estado, en unision de D^a Angela
Francisco Nua, viudana tambien del causan-
te, por alcances de haberes que este devengó,
segun regardingo número once mil ochoc-
ienta noventa y uno, que obra en su expedien-
te, con otros documentos. Y en tal concepto,
los comparecientes confiesan poder hacer bas-
tante cuanto en derecho se requiera a Don

Dado primer copia a la signante
en el mismo día, a las diez y siete
de Septiembre de mil novecientos once
E. Varguerramos

Mmanuel Escrivano Siestre y a D. Juan Valero
Martiner, mayores de edad, vecinos de Ma-
drid, para que representados las personas de-
notadas y acciones de los otorgantes, reclaman y co-
bran el importe del mencionado sueldo, en
la Direccion general de la Real Caxa y Colm pa-
sivas o en cualquiera otra Oficina pagadora,
juntas o separadamente, y en la parte que en
el credito correspondiente a dichos otorgantes.
Asi lo dicen y otorgan siendo testigos instrumen-
tales y a la vez de conocimiento D. Juan Jose Anto-
lin, capitán retirado y D. Celestino Fernandez Guerra
comerciante, ambos mayores de edad, de esta vecin-
dad y sin excepcion legal, los cuales declaran cono-
cer a los otorgantes y ser los que se dicen y comparecen.
Y advertidos todos de su deber a las vistas escritas
procedi por su acuerdo a leerla integramente, ra-
tificandose los otorgantes en su contenido y firmando
con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual como del conocimiento de los ex-
presados testigos, y de su profesion y vecindad
con arreglo a su deber, yo, el infrascripto, Doy fe.
Comendado = Alles = vale

Fernan Noya y Noya

Josefa Francisco y Noya



Juan J. Antolin

Andrés Francisco y Noya

Ante mi
Celestino Fernandez Guerra
Eduardo Vazquez Ferrer

Valero
lla
de
co
m
pa
a,
m
ita
luto
Guerra
cciu
aio
a pio
i tur
ra
u am
by ay
ad
pe
A/4
er



Número treinta y nueve

En la ciudad de Matanzas a veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce, ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, comparece: D. Severiano Menéndez Saquillo, natural de San Felices de Buelna, provincia de Santander, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad. Asegura hallarse en el goce de todos sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan constante cuanto en derecho se requiera a su esposa D^a Josefa Gonzalez Senuares para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, practique los actos siguientes: _____

Primero; para que administre los bienes que el dicente posee ^{en la actualidad} o adquiriera en lo sucesivo, recabe de sus rentas y productos, arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie a inquilinos y colonos cuando lo juzgue conveniente _____

Segundo; para que cobre cuantas cantidades correspondan al otorgante y pague las que sean debidas, así como todas las cargas y contribuciones a que se hallen afectos sus bienes, _____

Poder

Copiar primer copia y
ingrante en el mismo día, en un pliego.

E. Varguer

Tome cuenta a los que tengan la obligación de rendirlas, las espaldas, apruebe o impugne, dando y no recogiendo los resguardos que procedan y conguando en escritura pública en los contratos que celebre u obligaciones que contraiga si así procediera o lo estimare convenientemente.

Vencero: para que comparezca ante las Audiencias, Juzgados, Tribunales y Autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de jurisdicción voluntaria, contencioso-administrativos, actos de conciliación, juicios verbales, expedientes gubernativos y demás en que tenga interés el otorgante, así demandando como defendiendo, y presente demandas, contestaciones, veritas de toda clase, testigos, documentos y demás medios de prueba: pida requerimientos, citaciones y emplazamientos, secuestros, embargos y demás ventas de bienes; Falsas, revocación de mercedes, providencias, autos y ~~de~~ sentencias; consienta lo favorable y de lo perjudicial apela, recurra y suplique, e interponga recursos de queja, fuerza, nulidad, casación y demás que procedan, siguiendo los pleitos en todas sus instancias hasta su terminación y practicando cuantas diligencias pudiera hacer el otorgante, pues para ello le concede las más amplias facultades.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y Don Domingo González Solís y D. Emilianos Abad y Venero

ambos mayores de edad, comerciantes, sea
esta escritura y sin excepcion legal pa-
ra serlo, segun manifiestan
Y advertidos todos de su deber a leer
esta escritura, procedi por su acuerdo a
leerla integramente, ratificandose el
otorgante en su contenido y firmando
con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, asi como del conoci-
miento de dicho otorgante y de su profe-
sion y vecindad, yo, el infrascrito, Don Fe-
lizardo con aprobacion Comendado = dicho =
sean = voutas = lieues = Valen = Valido = reg = sete = 7 =
= a = ^{ing valen} entrelineas = en = la = actualidad = vale
todo. Entrelineas = no valen = Vale

Severiano Menendez Laguitto

Domingo Solis

Emiliano Mascara

ante mi
Eduardo Vazquez Ferrer





folio setenta y ocho

Protesta

Número maranta

En la ciudad de Matanzas a Treinta de Septiembre de mil novecientos doce, Ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, Comparece: Don Felix Bilbao Lozola natural y vecino de Bermeo, Vizcaya, mayor de edad, capitán de la Marina mercante española al mando del vapor "Santanderino" de la matrícula de Bilbao.

Manifiesta hallarse en el goce de todas sus facultades sin que nada me conste en contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos del artículo veinticuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta de accidentes de mar que otorgó en la Habana con fecha veinticinco del corriente, ante el Sr. Consul de España en aquella ciudad.

En virtud de lo cual declara

Firma y presencia con allegante en el mismo día, en un pliego

[Firma manuscrita]

que ratifica en todas sus partes la refe-
rida protesta afirmandose en su tenor
literal y protestando una vez mas con-
tra los marcos, vientos y toda clase de
elementos causantes, así como contra
cargadores, receptores, aseguradores,
beneficiarios y demás que proceda
Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Joaquín Santa-
cruz Campos y D. Pedro Villa Amé-
naga, ambos mayores de edad, del co-
mercio y de esta vecindad, sin excep-
ción legal para serlo, según afirman
y advertidos todos de su derecho a leer
este documento procedi por su acuerdo
a leerlo íntegramente ratificandose
el otorgante en su contenido y firman-
do con los testigos en un solo acto.
De todo lo cual como del conocimiento
to de dicho otorgante y de su profesión
y vecindad, yo, el infrascripto, Don Fe-
lizado con aprobación: Cumen dados =
Amiraga = vale

Feliz Bilbao

Jantueres Pedro Gilmar
Ante mí
Eduardo Vargues Ferrer

folio serrata y unave



Protesta

Número cuarenta y uno

En la ciudad de Matanzas a uno de No-
viembre de mil novecientos doce, Ante
mí, D. Eduardo Varquer Ferrer, Licenciado
en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de
Granada y Consuel de España en esta re-
sidencia, Comparece: D. Laureano Ul-
garte Anibarro, natural y vecino de Plencia,
Virreya, mayor de edad, casado, capitán de la
marina mercante española, al mando del vapor
Pis IX, de la matrícula de Cádiz.

Asegura hallarse en el goce de todos sus de-
rechos, sin que nada me conste en contrario,
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria, libre y espontáneamente dice:
Que a los efectos del artículo seiscientos vein-
ticuatro del Código de comercio formaliza
la presente acta de ratificación de la pro-
testa de ascender de mar que otorgó en San
Juan de Puerto Rico con fecha catorce de oc-
tubre último ante el Consuel de España, en
cargado del Consulado, D. José María Mar-
tínez, cuya protesta ratificó sucesivamente
en Ponce, Puerto Rico, Santiago de Cuba y la
Habana ante los representantes consulares
de la Nación en estos puertos, en los días
dieciseis, diecinueve y veintitrés, respectiva-

Se firmó primer copia en Matanzas
a número diez, en un pliego
E. Varquer Ferrer

mente, del estado mui de Octubre.

En virtud de lo expuesto el compareciente declara que ratifica en todas sus partes la referida protesta, afirmandose en su tenor literal y protestando una vez mas contra los marees, vientos y toda clase de elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores, estivadores y demas que proceda. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales D. Joaquin Santaacruz Campa y D. Pedro Villa Améraga, ambos mayores de edad, del comercio y de esta ciudad, sin excepcion legal para serlo, segun declararon.

Y advertidos todos de sus derechos a leer este documento procedi por su acuerdo a leerlo integramente ratificandose el otorgante en su contenido y firmando con los testigos.

De todo lo cual como de conocimiento de dicho otorgante, y de su profesion y vecindad con arreglo a sus manifestaciones, yo el infrascrito, doy fé.

Salvado con aprobacion: humudado = presente = vale.

E. U. G. T.

Joaquin Santaacruz

Pedro Villa



Ante mi
Eduardo Arguier Ferrer

folio aduenta y uno

te
la
cor
tra
tas
cep
i gay
Tigot
Sam
hom
sin
ente
olo
cu
to
cin
o
vale



Folio sesenta y dos

Número sesenta y dos

Poder

Este primer copia a la segunda
en el mismo día, en un pliego

E. Vargues

En la ciudad de Matanzas a cuatro de Noviembre
de mil novecientos doce, Ante mí, D. Eduar-
do Vargues Ferrer, Licenciado en Derecho, Aboga-
do del Ilustre Colegio de Granada y Consul
de España en esta residencia, Comparecen:
Doña Diega Maria Manuela de Beytia
y Amador, mayor de edad, natural de
esta ciudad, viuda, ocupada en los quehac-
eres domésticos, con domicilio en Union
de Reyes, de esta provincia; y su hija D^a
Herena Felix Beytia, natural de Claudio,
Matanzas, mayor de edad, soltera, ocu-
pada en las labores propias de su sexo y do-
miciliada en el de su madre.

Aseguran hallarse en el goce de todos sus
derechos, sin que me cuente nada en con-
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad
legal necesaria, libre y espontáneamente
dicen: Que confieren poder tan amplio y
bastante cuanto en Derecho se requiera a D.
Manuel Beribazo Diestre, mayor de edad
y vecino de Madrid, para que representando
las personas, derechos y acciones de las otor-
gantes como viuda la primera e hija la
segunda de D. Francisco Felix Lopez, ca-
pitán que fue, retirado, de la Guardia
civil de España, reclame y cobre la pen-

130
ción correspondiente a las otorgantes del Mon-
tepio militar, así como lo perteneciente a
las viudas de la Sociedad militar de So-
corros militares, y presentando al efecto las in-
fancias y demás documentos que sean nec-
sarios en justificación del derecho de las com-
parecientes, firmando recibos, nominas, li-
quidaciones y practicando en general cuan-
tas diligencias y gestiones sean precisas.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instru-
mentales y a la vez de conocimiento, D. Juan
José Antolin, capitán retirado, y D. Celestino
Díaz Bousoño, comerciante, ambos mayo-
res de edad, de esta vecindad y sin excepción
legal para serlo, los cuales declaran cono-
cer a las otorgantes y ser las que se dicen y
comparecen. Y advertidos todos de su de-
ber a las esta escritura, procedi por
su acuerdo a leerla íntegramente, ratifi-
cándose en su contenido las comparecien-
tes y firmando con los testigos en un solo
acto. De todo lo cual, como del cono-
cimiento de los testigos y de su profesión
y vecindad, yo, el infrascripto, doy fe —
Salvado con aprobación = Ratificado = no vale.
buen estado = mayor = vale.



Diego María Marmel
de Bestia

Ceresa Felis Juan Antolin

Eduardo Langueir

Celestino Díaz

[Signature]

Folio aduente y Tres —

Don-
t a
So-
si in
ese-
con-
li-
evan
—
tra-
au-
tino
ago-
cion
cos-
u y
de-
ool
tifi-
cion
olo
aus-
cion
—
uale
—
—
—

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



Numero ochenta y tres

Poder.

En la ciudad de Matanzas, a cuatro de noviembre de mil novecientos dos, Ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Causas de España en esta residencia, Comparecen:

D^a Diega Maria Manuela de Beztia y Amador, mayor de edad, natural de esta ciudad, viuda, ocupada en las quehaceres domésticos, con domicilio en Unión de Bezes, de esta provincia; y su hija D^a Teresa Felis Beztia, natural de Claudio, Matanzas, mayor de edad, soltera, ocupada en las labores propias de su sexo y domiciliada en el de su madre.

Aseguran hallarse en el goce de toda sus facultades, sin que me cuente nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera a D. Miguel Santana Felis, mayor de edad, y vecino de Málaga, España, para que representando las personas, derechos y acciones de las otorgantes, como viuda e hija, respectivamente, y únicas herederas legítimas de D. Francisco Felis Lopez, capitán que fue, retirado, de la Guardia civil española, que falleció en la dicha ciudad de Málaga el día veinte de noviembre del año último, reclame, perciba

Este primer copia a la otra
 en el mismo día, se me pliego

Varguer

y recoja los bienes de toda clase dejados por el difunto, y especialmente los reales despachos de empleos, cruces, hojas de servicios y demás documentos de su pertenencia, instando si fuere necesario la declaración de herederos á favor de las otorgantes, en y practicando las diligencias correspondientes ante el juzgado correspondiente.

Asimismo facultan al expresado D. Miguel Santana para que recobre y perciba la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas que pertenecientes al finado obran en poder de D. José María Montoro, vecino de Málaga, como mandatario que ha sido del causante. Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales y á la vez del conocimiento, D. Juan José Antolin, capitán retirado, y D. Celestino Díaz Pousoso, comerciante, en la mayor edad de esta vecindad y sin excepción legal para ello, la cuales declaran conocer á las otorgantes y á las que se dicen y comparecen. Advertidos todos de su deber á leer esta escritura procediéndose por su acuerdo á leerla íntegramente, ratificándose en su contenido las comparecientes y firmando con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como del conocimiento de los testigos y de su profesión y vecindad, y o, es intereso, doy fe.

Salvado con aprobación = humedado = los = como = un = hecho = an = no vale

Diego María Mencia de Bey
Juan Sebastián Celestino Díaz
Cecilia Ceresa
Eduardo Vazquez



Folios octavata y cinco

el
de
su
ne
de la
del
del
au
ne
de
ga,
ante.
men
one
iar
edad,
verlo,
7
dos
cedi
lican
iman
del
iv-
no-
del
del



folio ochenta y seis

Número cuarenta y cuatro

Protector

En la ciudad de Matanzas a cinco de Noviembre de mil novecientos doce, Ante mí, D. Eduardo Varguerramos, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, Comparece: Don José Arrótegui, mayor de edad, capitán de la marina mercante española, al mando del vapor "Vivina" de la matrícula de Bilbao. Asegura haberse en el goce de sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que en el día veintinueve de Septiembre último salió con el citado buque del puerto de Glasgow, para los de Antilla, Vito, Habana, Matanzas y Pensacola sin acercamientos que merecan consignarse, hasta su salida de Vito, que tuvo lugar el día treinta de Octubre próximo pasado, a las seis de la mañana, con práctico a bordo, que desembarcó después de haber quedado libre de puntas; y dando toda máquina navegó a la vista de la costa con tiempo opacado, calura y celajes; cayendo al medio día fuertes elubarcos del Norte y suprimido por la tarde viento duro del E. N. E. con gruesa mar que hace dar al buque fuertes balancees en los que se muere la estiba, y te

Sobre primer ejemplar el original
 en el mismo día, en un pliego
 E. Varguerramos

viendo averias se dirigió hacia el Norte pa-
ra navegar con más sosiego, al socaire de
los vientos del banco de Bahama. Así avode-
rio, continuando aumentando las mareas, ha-
ta las ocho que empezó a solar el viento ha-
cia el segundo cuadrante, disminuyendo las
mareas y mejorando el tiempo notablemente
hasta terminar la singladura á la vista
de Cruz del Padre. Y navegando á toda má-
quina, con ventolinas del segundo quadran-
te, mar llana, calma y tiempo aturbado
dió principio á la segunda singladura, fun-
dando en el puerto de Matanzas con prác-
tico á bordo á las cinco de la tarde del día
treinta y uno del dicho mes de octubre —

Por lo expuesto que consta con algunos otros
detalles de menor importancia en el Diario
de navegación que me exhibe, y suplicando
al declarante que la carga del buque haya
sufrido averias, protesta formalmente á los
efectos del Código de comercio contra las ma-
res, vientos y toda clase de elementos causantes
así como contra cargadores, receptores, asep-
tores, y demás que haya lugar en derecho.
Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales D. Luis José Urquiza y D. Juan
Urquiza Bea, mayores de edad, del comercio
y de esta vecindad, sin excepción legal pa-
ra serlo, según manifiestan.

Y advertidos todos de su derecho á leer
este documento procedi por su acuerdo
á la lectura íntegra del mismo, rati-

ficándose el otorgante en su contenido y firmando con la tutela en un solo acto

De todo lo cual como del conocimiento del referido otorgante y demás generales, yo, el infrascripto, doy fe.

Jne Arrotegui

L. J. J. J.
P. J. J. J.



Ante mí
Eduardo Varguerramero



Número cuarenta y cinco

Protesta

En la ciudad de Matanzas a seis de No-
viembre de mil novecientos doce, ante mi
D. Eduardo Varguer Jure, Licenciado en
Derecho, Abogado del Norte Colegio de Gra-
na-da y Consul de España en esta residencia,
Comparece: D. Juan Pello Gorrino, na-
tural de Asturias, Virreya, mayor de edad,
capitan de la marina mercante espa-
ña al mando del vapor "Madrieno", de
la matrícula de Bilbao.

Manifiesta hallarse en el goce de todos
sus derechos, sin que me conste nada
en contrario, y teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para
la celebracion de este acto, libre y expre-
samente dice: Que a los efectos del
artículo seiscientos veinticuatro del Có-
digo de comercio, formaliza la pre-
sente acta de ratificacion de la pro-
testa de averias de mar que otorgó
en la Habana con fecha veintinue-
ve de Octubre último ante el Sr. Con-
sul de España en aquella ciudad.

Y por tanto, declara que ratifica
en todas sus partes la mencionada
protesta ateniendose a su tenor li-

Dado y firmado en la ciudad de Matanzas a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

E. Varguer

teral y protegiendo una vez más
contra los mares, vientos, y toda
clase de elementos causantes, así co-
mo contra cargadores, receptores, ase-
guradores, estivaradores, consignatarios,
armadores, y demás que proceda.

Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales D. Joaquin Cauter-
osur Campos y D. Pedro Villa Amé-
naga, ambos mayores de edad, del
comercio, de esta vecindad, sin ex-
cepción legal para serlo, según afirman.

Y advertidos todos de su derecho a
leer este documento procedi por su
acuerdo a la lectura íntegra del
mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante, firmando con los testigos
en un sólo acto.

De todo lo cual como del conocimiento
de dicho otorgante y demás generales,
yo el infrascripto, Soy fe'

J. Forriño

Pedro Villa

J. Santacruz

Ante mí

Eduardo Viquez



Solis occulta y univo

is
co
rio
am
on
ta
ie
of
ep
s. m
o á
sa
l
ia
ca
usto
del
s



folio noventa


Número noventa y seis

Poder

En la ciudad de Matanzas a doce de Noviembre de mil novecientos doce, ante mi, Don Eduardo Verquer Jares, Licenciado en Derecho, Abogado del Mestre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia comparece:

D. José Negro Frías, natural de Caldelas, provincia de Sugo, mayor de edad, soltero, del comercio, residente en Calle del Venero, provincia de Santa Clara, Manifiesto hallarse en el goce de todos sus derechos sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan bastante cuanto en Derecho se requiera a Don Manuel Escrivano Diestre y D. Juan Valero Martínez, mayores de edad, vecinos de Madrid para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, reclamen, cobren y perciban, juntos o separadamente, el importe del resguardo nominativo número noventa y seis mil novecientos treinta y cinco expedido a favor del dicente en Madrid ^{en} fecha primero de Abril del año mil novecientos once, y cuyo importe de quinientas veinticuatro pesetas treinta y cinco centimos podrán hacer efectivo los citados mandatarios en la Tesorería de la Dirección

El presente es un poder en un allegado
 E. Verquer



general de la Deuda y Clases pasivas, o
en cualquiera otra oficina pagadora
publicando un concurrencia presentando las
instancias y firmar los recibos, liquida-
ciones y demás documentos necesarios
Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales y a la vez de conocimiento Don
Antonio Lopez Lopez, comerciante, y Don
Juan José Antolin, capitán retirado del
Ejército español, ambos mayores de edad,
vecinos el primeramente nombrado de
Cortes del Puerto, y de esta vecindad el segun-
do, los cuales declaran conocer al otorgan-
te y ser el mismo que se dice y comparece.
Y advertidos todos de su deber a leer
este documento procedi por su acuerdo
a leerlo integralmente, ratificándose el
otorgante en su contenido y firmando con
los testigos en un solo texto.

De todo lo cual, como del conocimiento
de dichos testigos y de su profesión y ve-
cindad, yo, el infrascrito, doy fe.
Salvada con aprobacion Subsecretaria en Madrid
vale

José Legros

Antonio Lopez

Juan J. Antolin

Sube me
Eduardo Larquerferes



Solis novembris 7mo

*o
a
las
a
si
tu
don
don
af
ed
e
qu
gan
-
-
to
ne
-
adri-*

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Setio noventa y dos

Número noventa y siete

Protesta

En la ciudad de Matanzas a veintitres de
 Noviembre de mil novecientos doce, ante mí,
 D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Le-
 yes, Abogado del Ilustre Colegio de Gra-
 da y Consejo de España en esta residencia,
 Comparece: D. Mariano Boig Furodona,
 natural y vecino de Penia de Mar, Barcelona,
 mayor de edad, soltero, capitán de la marina
 mercante española, al mando del vapor "Cande
 Alfredo", de la matrícula de Cádiz.
 asegura hallarse en el goce de todos sus de-
 rechos sin que me conste nada en contrario,
 y teniendo, a mi juicio la capacidad legal
 necesaria, libre y espontáneamente dice:
 Que a los efectos del artículo veinticuatro
 del Código de Comercio formaliza
 la presente acta de ratificación de la pro-
 testa de accidentes de mar que otorgó pri-
 meramente en San Juan de Puerto Rico, con fecha
 once del actual ante D. José María Martín,
 Encargado del Consulado de la Nación en
 aquella ciudad, cuya protesta amplió, rati-
 ficó y fue protocolizada ante el Sr. Consul
 de España en la Habana en el día dieciséis
 del corriente con el número trescientos cincoen-
 ta. En virtud de lo cual declara que
 ratifica en todas sus partes la referida

Este protesto es el mismo que se otorgó
 en el mismo día, en un pliego
 E. Varguer

proteta, ateniéndose á su tenor literal y pro-
testando una vez más contra los marcos, vin-
ta y toda clase de demeritos causantes, así
como contra cargadores, aseguradores, resp-
tores, utilizadores y demás que proceda.

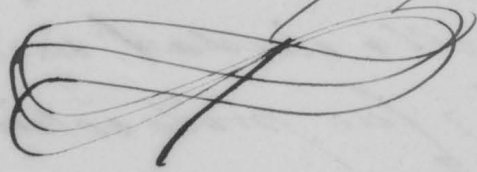
Así lo dice y otorga siendo testigos instru-
mentales D. Joaquín Sauterres Campor
y D. Pedro Villa Ancoaga, mayores de
edad, del comercio y de esta vecindad
sin excepción legal para esto, según
manifiestan. Advertidos todos de su
deber de leer por sí esta escritura, pro-
cedi por su acuerdo á leerla íntegramen-
te, ratificándose el otorgante en su conte-
nido y firmando con los testigos.

De todo lo cual, como del conocimiento
de dicho otorgante y demás generales,
yo, el infrascrito, doy fe.
Salvado con aprobación: Enmendado = no-
recientes = vale.

José María
Pedro Villa

Jurista enus

Ante mí
Eduardo Vazquez Ferrer



Folios nasuta y tris —



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
MATANZAS, CUBA.



folio noventa y cuatro

Número noventa y ocho

En la ciudad de Matanzas a cinco de Diciembre de mil novecientos doce, ante mí, D. Eduardo Varguer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Cónsul de España en esta residencia, Comparece: Pacifico Mender Gouzaler, natural de Pravia, provincia de Oviedo, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Calimete, Matanzas; Manifiesta hallarse en el goce de todos sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera, a D. Manuel Beribano Diestre y D. Juan Valero Martínez, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que representando la persona, derechos y acciones del otorgante, rotamente, junta o separadamente, en el caso que lo hagan requerido por los servicios que prestó en la guerrilla de Calimete, anexa al séptimo Tercio de guerrillas, durante la última campaña de Cuba; recogen y cobren el sueldo nominativo correspondiente al poderdante en la Comisión liquidadora, y cobren su importe en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, o en cualquiera otra Oficina pagadora; firmen recibos, liquidaciones, y de-

Poder

Este poder se da en un pliego
 en el número dieciséis, en un pliego
 E. Varguer

mas documentos necesarios, pudiendo, ademas, substituir en todo o en parte este mandato. El compareciente declara que habiendo solicitado oportunamente sus haberes por medio de instancia, deya subordinados sus efectos a las gestiones de los citados mandatarios. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento, D. Juan Jose Antolin, capitán retirado del Ejército Español, y D. Romualdo Saraguetá Eris, ^{com-}merciante, ^{co-}por mayores de edad, de esta vecindad y sin excepcion legal, segun afirman, los cuales declaran conocer al otorgante y ser el mismo que se dice y comparece.

Y advertidos todos de su derecho a leer por si este documento, procedi ^{en} por acuerdo a leerlo integralmente, ratificandose el otorgante en su contenido y firmando con los testigos en un solo acto. De todo lo cual, como del conocimiento de dichos testigos y de su profesion y vecindad y o, el infrascripto, doy fé.

Salvado con aprobacion: ^{com-}mendado = provincia ^{co-}firmen = a firmen = ^{co-}firmado = y = ^{co-}brun = a = ^{co-}entre lineas = ^{co-}merciante = su = todo vale, menos lo tachado.

Pacifico Menéndez
Juan J. Antolin Romualdo Saraguetá Eris

Ante mi
Eduardo Varguier Ferrer



Folio noventa y cinco

ias,
to-
lici-
edie
tor a
-
tru-
to, d.
rito
co-
am-
co-
de-
mo
-
or
a-
el
an
eval,
n y
tra-
-
in no
r =
est lo
uros

Barquero de...